

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCII

PACHUCA DE SOTO, MARZO 1o. DE 1959

— NUM. 9

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón, de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO:

5-4335

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos ejidales y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de TEPENENE, Municipio de El Arenal, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Isaura Angeles, Zeferino Valencia, Aurora Esparza, Remedios Esparza, José Angeles, Melitona Dolores, Justino Ordóñez, Trinidad Torres, Vicente Angeles, Amalia Avila, María Esparza, Víctor Valdez, Cecilia Barrera, Luz Ordóñez, Amalia Ordóñez, Rosalía García, Vicente Espinosa, Julio Esparza, Mariana Esparza Vda. de Cerón, J. Concepción Espinosa, Pablo Angeles, Melitón Ordóñez, Silvestre García, Dolores González, Epigmenio Poté, Gabino Sierra, Lorenzo Pérez, Teodoro Pérez, Teresa Pérez, María Cleofas Pérez, Margarita García Vda. de Barrera, Facundo Angeles, Manuela Pérez, Eulogio Valencia, Bernabé Garnica, Pedro Esparza, J. Cruz Hernández, Martín García, Cándido Hernández, Valentín Zúñiga, Magdaleno Hernández, Rosendo Chávez, Manuel Olvera, Sixto Angeles, Felipe Cerón Martínez, Eulogio Peña Chávez, Sebastián Pérez, Quirino Hernández, Fermina Zamora, Vicente Hernández, Ma. de Jesús Lugo, María Reyes Esparza, J. Trinidad Hernández, Lucina Martínez, María Pérez, Felipe Islas, Gregoria Pineda, Hilario Pérez, Justino Zúñiga, María Domínguez Vda. Escamilla, Juan Pérez Azpeitia, Martina Vaca, Julio García, Juan García Peña, Emiliano Esparza, Cipriano Pérez, Romana Pérez, León Hernández, Juana García Vda. Ordóñez, Francisco Cerón, José Angeles Hernández, Hesiquio Angeles, Aristeo Valencia, Sotera García, Lázaro Azpeitia, Gregorio Peña, Fortino Plata, Vicente Angeles, Marcos Angeles, Asunción Barrera, Celestino Sierra, Casto Angeles, Propicio Pérez, Manuel Omaña, Celedonio Pérez,

5-4335.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas a vecinos del poblado de Tepenén, Mpio. de El Arenal, Hgo.—53 a 56.

5-4338.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas a vecinos del poblado de Tizayuca, Mpio. de Tizayuca, Hgo.—56 a 58.

Avisos Judiciales y Diversos.—58 a 60.

Dámaso García, Sóstenes Sierra, J. Guadalupe Domínguez, Vicente Hernández, Porfirio Cerón, Juan Cerón Angeles, Felipe Peña, Petronilo Esparza, Tiburcia Milpillas, Quirino Peña, Cenobio Badillo, Salvador Hernández y Francisca Omaña, así como de los herederos registrados que aparecen listados en el Punto Resolutivo Segundo de este Fallo, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 1o. de mayo de 1956, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades parcelarias abandonadas, a los CC. Porfirio Angeles López, Regina Valencia, Sabino López, J. Piedad Martínez Villarreal, Isaura Pérez López, Victoria Camargo Dolores, Germán Alamilla Ordóñez, Cirilo López, Malaquías Angeles, Luis Valdez, Juan Martínez Villarreal, Santiago García, J. Dolores Esparza Martínez, Florencio Ordóñez, Basiliso Ramírez Ordóñez, Guadalupe Juárez García, Hermilo Esparza Villarreal, José Esparza Villarreal, Nicomedes Esparza Mejía, Manuel Pérez Poté, Juliana Moreno Juárez, Marcelina Valencia Barrera, Luis García, Justo Angeles Poté, Pedro Angeles Hernández, Martín Sierra Valencia, Ramón Cano Sierra, Tomás Peña Esparza, Pánfilla Pérez Pérez, Miguel López Tapia, Domitilo Angeles Esparza, María Guadalupe Sierra, Francisco Angeles Moreno, Valencia Vargas, Agustín Poté Valen-

cia, Dominga Garnica Hernández, Abraham Esparza Angeles, Perfecto López García, Pedro García, Zenaido Domínguez, Francisco Hernández, Alejandro Hernández Pérez, José Peña García, Pedro Valencia, Agustín Cerón Azpeitia, Gonzalo Peña Cerón, Cornelio Valencia, J. Guadalupe Pelicastre, Juan Esparza, José Esparza Pineda, Atanasio Campos Pérez, Cástulo Peña Esparza, Ramón Esparza, Evaristo García Martínez, Valentín García Pineda, Plácido Olvera, Guadalupe Pineda Domínguez, Cirilo Campos, Zenaido López, Severiano López, Pedro Esparza García, Ubaldo López Barrera, Ascensión Hernández, Gabina Poté Mendoza, Fidel Esparza Martínez, Francisco Angeles, Luis Pérez López, Blás Hernández Sierra, Rosalío Campos Pérez, Leonel Pineda García, Demetrio Medina, Consuelo Sánchez Domínguez, Juana García, Antonia García, Basilia Poté Mendoza, J. Guadalupe Azpeitia, Nicolasa Hernández, Moisés Esparza, Severiana Esparza Azpeitia, María Peña, Ezequiel Angeles, Antonio Barrera, Enrique Espinosa, Nicolasa Angeles, María Campos, Victoriano Omaña, Antonio Pérez, Rita Valencia, Eulalia Cerón, Amada Domínguez Cerón, Juan Hernández, Sebastiana Cerón, Zenón Cerón Martínez, Librada Lugo, Esperanza Esparza, Nicolasa Sánchez, Angel Peña, Vicente García, Tomasa Esparza, Rosa Hernández y Apolinar Campos, en la inteligencia de que los 31 últimos son herederos registrados de otros tantos de los ejidatarios enjuiciados.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados mediante avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado, así como en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1957, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como sus herederos registrados que aparecen listados en el Punto Resolutivo Segundo de este Fallo, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamen-

to legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Títulos Parcelarios correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, se encuentran en posesión de las parcelas abandonadas de referencia y las vienen cultivando de un modo regular desde hace más de dos años, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la Materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 54, 156, 162, 165 y 170 de la misma ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes Títulos Parcelarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se priva a Isaura Angeles, Zeferino Valencia, Aurora Esparza, Remedios Esparza, José Angeles, Melitona Dolores, Justino Ordóñez, Trinidad Torres, Vicente Angeles, Amalia Avila, María Esparza, Víctor Valdez, Cecilia Barrera, Luz Ordóñez, Amalia Ordóñez, Rosalía García, Vicente Espinosa, Julio Esparza, Mariana Esparza Vda. Cerón, J. Concepción Espinosa, Pablo Angeles, Melitón Ordóñez, Silvestre García, Dolores González, Epigenio Poté, Gabino Sierra, Lorenzo Pérez, Teodoro Pérez, Teresa Pérez, María Cleofas Pérez, Margarita García Vda. de Barrera, Facundo Angeles, Manuela Pérez, Eulogio Valencia, Bernabé Garnica, Pedro Esparza, J. Cruz Hernández, Martín García, Cándido Hernández, Valentina Zúñiga, Magdaleno Hernández, Rosendo Chávèz, Manuel Olvera, Sixto Angeles, Felipe Cerón Martínez, Eulogio Peña Chávèz, Sebastián Pérez, Quirino Hernández, Fermina Zamora, Vicente Hernández, Ma. de Jesús Lugo, María Reyes Esparza, J. Trinidad Hernández, Lucina Martínez, María Pérez, Felipa Islas, Gregoria Pineda, Hilario Pérez, Justino Zúñiga, Ma. Domínguez Vda. Escamilla, Juan Pérez Azpeitia, Martina Vaca, Julio García, Juan García Peña, Emiliano Esparza, Cipriano Pérez, Romana Pérez, León Hernández, Juana García Vda. Ordóñez, Francisco Cerón, José Angeles Hernández, Hesiquio Angeles, Timoteo Valencia, Sotera García, Lázaro Azpeitia, Gregorio Peña, Fortino Plata, Vicente

Angeles, Marcos Angeles, Ascención Barrera, Celestino Sierra, Casto Angeles, Procopio Pérez, Manuel Omaña, Celedonio Pérez, Dámaso García, Sóstenes Sierra, J. Guadalupe Domínguez, Vicente Hernández, Porfirio Cerón, Juan Cerón Angeles, Felipe Peña, Petronilo Esparza, Tiburciá Milpillas, Quirino Peña, Rosalía Peña, Cenobio Badillo, Salvador Hernández y Francisca Omaña, de sus derechos agrarios; sobre las parcelas números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9-10, 11, 15, 17-18, 19, 20-21, 24, 34-49, 36, 38, 40, 41, 47-48, 58-59, 61, 64, 68, 70-71, 95, 114, 117, 122, 138-139, 146, 155, 159-160, 162-163-164, 188-189-190, 193-194-195, 201-202, 203, 237-238-265, 252, 253, 256, 259, 260, 165-166, 270, 276, 280, 281, 283, 289-290, 291, 296, 302, 309-310, 313, 317, 318, 319, 320, 322, 327, 332, 338, 339, 351, 358, 359, 328, 33-50, 43-232-233, 52-53, 56, 76, 84-90, 109, 118-126, 142-143, 147, 156, 167, 168, 206-207, 211-215-216-362, 219-262, 221-263, 222-264, 226-227, 240-241, 246, 267, 269, 271, 295, 328, 330, 333-337, 348, 349 y 352, que en su orden tenían asignadas en el ejido del poblado de TEPENENE, Municipio de El Arenal, del Estado de Hidalgo; como consecuencia, se cancelan los Títulos Parcelarios expedidos a nombre de los afectados.

Segundo.—Se declaran perdidos los derechos sucesorios de los herederos registrados que a continuación se nombran, sobre las parcelas que siguen: Francisca López y Engracia Angeles, Parcela 1; Petra Vargas y Santiago Valencia, Parcela 3; Pablo Cruz, Eufrosina Esparza, Alicia Esparza y Francisco García, Parcela 4; Juan y Natalia Esparza, parcela 5; Antonina Ferrer, parcela 6; Agustina García, parcela 7; Bartola Valencia, Gregorio y Petra Ordóñez, parcela 8; Aquilino Hernández, parcela 9-10; Marciala y Petra Hernández y Rafaela Valencia, parcela 11; Trinidad, Cristóbal, Diego e Ignacia Olguín, parcela 15; Rosa y Petra Mondragón, parcela 17-18; Dolores Esparza, parcela 34-49; María Ordóñez, parcela 34-49; Juan, Pedro, Rutila y Feliciano Juárez, parcela 36; Florentina, Andrés, Micaela y Galdina Esparza, parcela 38; Hilaria, Patricio y Victoria Esparza, parcela 40; Martín y Andrés Cerón, parcela 41; Amparo Cruz Vda. de Espinosa, parcela 47-48; Paulina Cruz, Teresa y Francisca García, parcela 64; Martín, Gabina y Cristina Pote, parcela 68; Dominga Trinidad, parcela 70-71; Juana García y María Guadalupe Sierra, parcela 95; Paulina García, parcela 114; Lorenza Peña y Aquilina Pérez, parcela 117; Margarita Pérez, parcela 138-139; Luisa García, parcela 146; María Trinidad Moreno, parcela 159-160; Luz y María Garnica, parcela 188-189-190; Librada Pérez y Pedro Angeles, parcela 201-202-203; María Carpio, parcela 253; Tiburcia Campos y Blas Hernández, parcela 256; María Camargo, Eufrosina, Catarina, Severa y María Chávez,

parcela 259; Elpidia García, Marcos, José, Valentín y Enriqueta Olvera, parcela 260; Juana Azpeitia y Julia Cerón, parcela 270; María Reyes y Eustolia Peña, parcela 276; María Ascención Herrera, José y Romualda Pérez, parcela 280; Manuela Ordóñez y Victoria Medina, parcela 281; Ventura López, parcela 283; María Zúñiga y Nicolás Hernández, parcela 289-290; Ana y Esperanza Esparza, parcela 296; José y Ana Martínez, 309-310; Gabina Pineda, parcela 313; Francisco y Macario Peña y Cirilo Cruz, parcela 317; Anastasia Pineda, parcela 318; Clemente Omaña y Alberto Medina, parcela 320; Félix y Constantina Escamilla, parcela 322; Luisa y Clea Azpeitia, parcela 327; J. Pilar, Rosa, Leocadia y Encarnación Carrasco, parcela 332; Rubén y Alicia Esparza, parcela 351; Magdalena Alvarez, Agustín, Heriberta y Estela Perez, parcela 358, Basilia López, parcela 159; Pomposa Cerón, Fernando y Margarita Azpeitia, parcela 109; Elodia, Virginia, Dolores y Teresa Sierra y Rosario Mancilla, parcela 168; Petra Angeles, 206-207; Juana Pérez parcela 219-262; Severina López e Isaura Pérez, parcela 261-263; Delfina Cerón y Ramón Domínguez, parcela 240-241; María M. de Cerón, parcela 269; Juana Pineda, Hesiquio, Alberto, José y María Reyes, María Nicolasa y Ana Esparza, parcela 295; Juliana García y Macaria Peña, parcela 330; Reyes Esparza, parcela 348; Manuela Montoya y Esperanza Hernández, parcela 349; y Cecilio, María, Bernabé, Dominga y Francisco Garnica, parcela 124-125.

Tercero.—Se adjudican las parcelas que en seguida se enumeran, a los siguientes campesinos: Porfirio Angeles López, la número 1; a Regina Valencia, la número 3; a Sabino López, la número 4; a J. Piedad Martínez Villarreal, la número 5; a Isauro Pérez López, la número 6; a Victoriano Camargo Dolores, la número 7; a Germán Alamilla Ordóñez, la número 8; a Cirilo López, la número 9-10; a Melquides Angeles, la número 11; a Luis Valdez, la número 15; a Juan Martínez Villarreal, la número 17-18; a Santiago García, la número 19; a J. Dolores Esparza Martínez la número 20-21; a Florencio Ordóñez, la número 24; a Basilio Ramírez Ordóñez, la número 34-49; a Guadalupe Juárez García, la número 36; a Hermilo Esparza Villarreal, la número 38; a José Esparza Villarreal, la número 40; a Nicomedes Esparza Mejía, la número 41; a Manuel Pérez Poté, la número 47-48; a Juliana Moreno Juárez, la número 58-59; a Marcelina Valencia Barrera, la número 61; a Luis García, la número 64; a Justo Angeles Poté, la número 69; a Pedro Angeles Hernández, la número 70-71; a Martín Sierra Valencia, la número 95; a Ramón Cano Sierra, la número 114; a Tomás Peña Esparza, la número 117; a Pánfila Pérez Pérez, la número 122; a Miguel López Tapia, la número 138-139; a Domitilo Angeles Esparza,

la número 146; a María Guadalupe Sierra, la número 155;; a Francisco Angeles Moreno, la número 159-160; a Valencia Vargas, la número 162-163-164; a Agustín Poté Valencia, la número 165-166; a Dominga Garnica Hdez., la número 188-189-190; a Abraham Esparza Angeles, la número 194-195; a Perfecto López García, la número 201-202-203; a Pedro García, la número 238-265; a Zenaido Domínguez, la número 252; a Francisco Hernández, la número 253; a Alejandro Hernández Pérez, la número 256; a José Peña García, la número 259; a Pedro Valencia, la número 260; a Agustín Cerón Azpeitia, la número 270; a Gonzalo Peña Cerón, la número 276; a Cornelio Valencia, la número 280; a J. Guadalupe Zúñiga Pelicastre, la número 281; a Juan Esparza, la número 283; a José Esparza Pineda, la número 289-290; a Atanasio Campos Pérez, la número 291; a Cástulo Peña Esparza, la número 296; a Ramón Esparza, la número 302; a Evaristo García Martínez, la número 309-310; a Valentín García Pineda, la número 313; a Plácido Olvera, la número 317; a Guadalupe Pineda Domínguez, la número 318; a Cirilo Campos, la número 319; a Zenaido López, la número 320; a Severiano López, la número 322; a Pedro Esparza García, la número 327; a Ubaldo López Barrera, la número 332; a Ascensión Hernández, la número 338; a Gabina Poté Mendoza, la número 339; a Fidel Esparza Martínez, la número 351; a Francisco Angeles, la número 358; a Luis Pérez López, la número 359; a Blás Hernández Sierra, la número 228; a Rosalío Campos Pérez, la número 124-125; a Leonel Pineda García, la número 284; a Demetrio Medina, la número 33-50; a Consuelo Sánchez Domínguez, la número 43-232-233; a Juana García, la número 52-53; a Basilia Poté Mendoza, la número 56; a Antonia García, la número 76; a Nicolasa Hernández, la número 84-90; a J. Guadalupe Azpeitia, la número 109; a Severiana Esparza Azpeitia, la número 118-126; a Moisés Esparza, la número 142-143; a María Peña, la número 147; a Ezequiel Angeles, la número 156; a Antonio Barrera, la número 167; a Enrique Espinosa, la número 168; a Nicolasa Angeles, la número 206-207; a María Campos, la número 211-215-216-362; a Victoriano Omaña, la número 219-262; a Antonio Pérez, la número 221-263; a Rita Valencia, la número 222-264; a Eulalia Cerón, la número 226-227; a Amada Domínguez Cerón, la número 240-241; a Juan Hernández, la número 246; a Sebastián Cerón, la número 267; a Zenón Cerón Martínez, la número 269; a Librada Lugo, la número 271; a Esperanza Esparza, la número 295; a Nicolasa Sánchez, la número 328; a Angel Peña, la número 330; a Vicente García, la número 333-337; a Tomasa Esparza, la número 348; a Rosa Hernández, la número 349; a Apolinar Campos, la número 362; consecuentemente, expídase a los nuevos

adjudicatarios los correspondientes Títulos parcelarios.

Cuarto. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 31 de mayo de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA.—Rúbrica.

5-4338

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos ejidales y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de TIZAYUCA, Municipio de Tizayuca, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Miguel Flores, Enrique Jiménez, Pedro Morales, Gumerindo Quezada, Arnulfo Sosa, Francisco Flores, José Reyes, Gloria García, Angel García, José Gómez Escalante, Petronilo Colín, José Colín, Melesio Blancas, Antonio Reyes, Juan Flores, Aurelio Quezada y J. Guadalupe Quezada, así como de los siguientes herederos registrados; Delfina Vera, Julio Zarco y Amada González; Francisca Sosa, Luisa Ortega, Matilde y Esperanza Sosa; María Jacinta Reyes y Flora Suárez; María B. Colín, Agripina e Isabel Colín; Dolores Escalante, Francisca Avilés, Cayetano Casalco y Guillermo Mejía; María Obregón y José Colín; Eufrosina Morales y Miguel Morales; Jesús Colín y Ramona Colín; Paula Hernández, Fidel y Salomón Blancas; María Reyes y María Ortiz; Victoriano Flores, María Muñoz y Jerónimo Quezada, y Rafael Reyes Q., por haber abandonado todos ellos el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 28 de marzo de 1956,

habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades parcelarias abandonadas, a los CC. Julio Márquez, Pedro Márquez, Hilario Quezada, Enriqueta Domínguez, Enrique Martínez, Manuel Ensástiga, Roberto Aguilar Rodríguez, Anas-tasio García Creón, Leonardo Zarco González, Eduardo Gómez Flores, Santiago Monroy M., Jorge Mota Colín, Gabriel Meléndez, Jesús Pérez Salinas, Alberto Chávez Flores, Nicolás Flores Pérez, Josefina Hernández Montes, Maximino García, Alfonso Godínez Rodríguez, José Pérez Salinas, José Hernández Santillán, María Félix Ventura Arrieta Vda. de Rodríguez, Nicolás Gómez Crisistino, Margarito Rodríguez, Inés Gómez Domínguez, Felipe Reyes López, Guillermo Rodríguez Escobar, Leobardo García Chávez, Simón Hernández Santillán, Mario J. Quezada Molina, Alejandro Flores, Benita Morales Acompa, Sabino Quezada y Petra Islas.

En el mismo acto se solicitó que fueran cancelados los Títulos Parcelarios expedidos a nombre de los fallecidos ejidatarios Vicente Quezada, Jesús Salinas, Antonio Ríos, Gil Zaragoza, Pedro Colín, Miguel Roldán, Tomás Pérez, Vidal Hernández, Rosalío Pérez, Francisco Leyva, Concepción Colín, Pablo Rodríguez, Andrés Gómez, Pedro Escalante Cruz, Gabino García, Gonzalo Aldama Aguilera, Macario Quezada, Angel Aguilar y María Trinidad Rodríguez, en virtud de que sus herederos registrados fallecieron también o se han ausentado del poblado abandonando sus parcelas desde hace más de dos años.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados mediante avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado, así como en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1957, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como los herederos re-

gistrados que allí se nombran, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Títulos Parcelarios correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, se encuentran en posesión de las parcelas abandonadas de referencia y las vienen cultivando de un modo regular, desde hace más de dos años, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 54, 156, 162, 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes Títulos Parcelarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se priva a Miguel Flores, Enrique Jiménez, Pedro Morales, Guimersindo Quezada, Arnulfo Sosa, Francisco Flores, José Reyes, Gloria García, Angel García, José Gómez Escalante, Petronilo Colín, José Colín, Melesio Blancas, Antonio Reyes, Juan Flores, Aurelio Quezada y J. Gdpe. Quezada, de sus derechos agrarios sobre las parcelas Nos. 2, 3, 15, 28, 68, 56, 94, 75, 145, 147, 199, 332, 352, 305, 177, 361 y 98, que en su orden tenían asignadas en el ejido del poblado de TIZAYUCA, Municipio de Tizayuca, del Estado de Hidalgo; como consecuencia, se cancelan los Títulos Parcelarios que fueron expedidos a nombre de los afectados.

Segundo.—Se cancelan igualmente los Títulos Parcelarios expedidos a nombre de los extintos ejidatarios Vicente Quezada, Jesús Salinas, Antonio Ríos, Gil Zarco, Pedro Colín, Miguel Roldán, Tomás Pérez, Vidal Hernández, Rosalío Pérez, Francisco Leyva, Concepción Colín, Pablo Rodríguez, Andrés Gómez, Pedro Escalante Cruz, Gabino García, Gonzalo Aldama Aguilera, Macario Quezada, Angel Aguilar y María Trinidad Rodríguez.

Tercero.—Se declaran perdidos los derechos sucesorios de los herederos registrados que a continuación se nombran, sobre las parcelas que siguen: Delfina Vera, parcela número 15;

Julio Zarco y Amada González, parcela número 38; Francisca Sosa, Luisa Ortega, Matilde y Esperanza Sosa, parcela número 68; María Jacinta Reyes y Flora Suárez, parcela número 94; María B. Colín, Agripina e Isabel Colín, parcela número 113; Dolores Escalante, parcela número 147; Francisca Avilés, parcela número 156; Cayetano Casalcó y Guillermo Luján, parcela número 197; María Obregón y José Colín, parcela número 199; Eufrosina Morales y Miguel Morales, parcela número 200; Jesús Colín y Ramona Colín, parcela número 332; Paula Hernández, Fidel y Salomón Blancas, parcela número 352; María Reyes y María Ortiz, parcela número 309; Victoriano Flores, parcela 177; María Muñoz y Jerónimo Quezada, parcela número 361; y Rafael Reyes Q.; parcela número 98.

Cuarto.—Se adjudican las parcelas que en seguida se enumeran, a los siguientes campesinos; a Julio Márquez, la número 2; a Pedro Márquez, la número 3; a Hilario Quezada, la número 7; a Enriqueta Domínguez, la número 13; a Enrique Martínez, la número 15; a Manuel Ensástiga, la número 27; a Roberto Aguilar Rodríguez, la número 28; a Anastasio García Cerón, la número 38; a Leonardo Zarco González, la número 56; a Eduardo Gómez Flores, la número 94; a Santiago Monroy M., la número 75; a Jorge Mota Colín, la número 113; a Gabriel Meléndez, la número 145; a Jesús Pérez Salinas, la número 147; a Alberto Chávez Flores, la número 165; a Nicolás Flores Pérez, la número 166; a Josefina Hernández Montes, la número 185; a Maximino García, la número 197; a Alfonso Godínez Rodríguez, la número 199; a José Pérez Salinas, la número 220; a José Hernández Santillán, la número 232; a María Félix Ventura Arrieta Vda. de Rodríguez, la número 234; a Nicolás Gómez Crisistino, la número 289; a Margarito Rodríguez, la número 320; a Luis Gómez Domínguez, la número 332; a Felipe Reyes López, la número 352; a Guillermo Rodríguez Escobar, la número 305; a Leobardo García Chávez, la número 198; a Simón Hernández Santillán, la número 223; a Mario J. Quezada Molina, la número 364; a Alejandro Flores, la número 177; a Benita Morales Acompa, la número 361; a Sabino Quezada, la número 98; y a Petra Islas, la número 216; consecuentemente expídanse a los nuevos adjudicatarios, los correspondientes Títulos Parcelarios.

Quinto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo

de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 31 de mayo de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-449

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Convócanse postores Primera Almoneda, automóvil marca Buick modelo 1949, tipo sedán, embargado en juicio Ejecutivo Mercantil seguido LUIS IRACHETA vs. CARLOS ROJAS.

La diligencia remate tendrá lugar en el local del Juzgado Primero Civil, este distrito, a las 12 horas, 27 de febrero próximo, postura legal la que cubra de contado dos terceras partes de \$4,300.00 valor pericial.

Este edicto se publicará por 3 veces consecutivas de 7 en 7 días Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase esta ciudad.

Pachuca, Hgo., enero 27 de 1959.—El Actuario del Juzgado 1o. Civil, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De rechos enterados, enero 29 de 1959.—Recibido, febrero 4 de 1959.

5-460

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

REMATE

El 20 de marzo próximo, a las 11 horas, en local del Juzgado Primero Civil de Pachuca, tendrá lugar el remate en Primera Almoneda casa número 30, Héroes de Chapultepec, Colonia Morelos esta ciudad embargada en juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Lic. José Delgado Hidalgo vs. Julio y Gregorio Muñoz, medidas y colindancias obran expediente

pectivo. Sirve de base al remate, la que cubra las dos terceras partes de \$31,500.00 valor pericial.

Se demanda postores.

Pachuca, Hgo., enero 31 de 1959.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 2 de 1959.—Recibido, febrero 20 de 1959.

5-670

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Once horas día 11 abril próximo celebrarse Segunda Almoneda este Juzgado de casa ubicada Singuilucan este Municipio, Juicio Ejecutivo Mercantil sigue Sara Z. de González contra Jesús Hernández Arista y Rosa S. de Hernández. Postura legal cubra dos tercios de \$9,000.00 valor pericial. Expídese publicación periódicos Oficial del Estado, Renovación se editan ciudad Pachuca y Claridad esta ciudad y lugares públicos. Publíquese dos veces de siete en siete Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., a 11 de febrero de 1959.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, febrero 13 de 1959.—Recibido, febrero 24 de 1959.

5-639

JUZGADO CONCILIADOR
JUAREZ HIDALGO, HGO.

E D I C T O

MIGUEL PERUSQUIA RUBIO y EMILIO GARCIA, promueven este Juzgado diligencias de información testimonial adperpetuam para acreditar derecho de propiedad por prescripción positiva predio rústico denominado "Santa Catarina", ubicado este Municipio; medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, cumplimiento de Ley de siete en siete días.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Juárez Hidalgo, Hgo., a 7 de febrero de 1959.—El Juez Conciliador, BENTTO PERUSQUIA.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Juárez Hidalgo, Hgo.—Derechos enterados, febrero 7 de 1959.—Recibido, febrero 17 de 1959.

5-453

JUZGADO CONCILIADOR
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO PEREZ ORTIZ, promovió Información Testimonial adperpetuam para acreditar propiedad sobre un predio ubicado en la 7a. (séptima) demarcación de esta Cabecera, medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., enero 24 de 1959.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala, Hgo.—Derechos enterados, enero 26 de 1959.—Recibido febrero 4 de 1959.

5-588

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Once horas tres abril próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado casa número 66 calle 16 de Septiembre esta ciudad en Juicio Ejecutivo Mercantil sigue DAVID VARGAS ORTUÑO contra MARIA NIEVES TREJO, Exp. Núm. 303-956. Será postura legal cubra dos tercios de \$18,000.00 valor pericial, dadas de contado. Expídese publicación Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, se editan ciudad Pachuca; Ruta y Claridad esta ciudad, por dos veces consecutivas de siete en siete días. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., a 6 de febrero de 1959.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 6 de 1959.—Recibido, febrero 12 de 1959.

5-589

JUZGADO CONCILIADOR
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

E D I C T O

MARIA DE LA LUZ VAZQUEZ ESCAMILLA, Promovió Información Testimonial adperpetuam para acreditar propiedad sobre un predio ubicado en la 2a. demarcación de esta Cabecera, medidas y colindancias constan en el expediente.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 12 de enero de 1959.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala, Hgo.—Derechos enterados, enero 13 de 1959.—Recibido, febrero 12 de 1959.

5-671

**JUZGADO CONCILIADOR
MINERAL DEL MONTE, HGO.**

E D I C T O

JOSEFINA ARTEAGA RODRIGUEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Adperpetuam acreditar propiedad posesión por Prescripción positiva predio urbano No. 66 Barrio Guadalupe este Mineral. Medidas y Linderos obran expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, cumplimiento de Ley.

Mineral del Monte, Hgo., febrero 9 de 1959.—El Secretario, —Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 11 de 1959.—Recibido, febrero 17 de 1959.

5-675

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

E D I C T O

SRA. LUCIA CASTRO PEREZ

Donde se encuentre.

Juicio Civil 5-958. Divorcio necesario promovido este Juzgado, Hospicio Priego Hernández, su contra, dictóse sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive dicen:

"Molango, Hidalgo, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—VISTO para sentencia definitiva el expediente civil número 5-958 sobre divorcio necesario promovido por Hospicio Priego Hernández en contra de Lucía Castro Pérez, vecinos de este Distrito, y;

Resultando Primero.—... Resultando Segundo.—... Resultando Tercero.—... Resultando Cuarto.—... Considerando Primero.—... Considerando Segundo.—... Por lo expuesto y con apoyo además en las disposiciones de los artículos 339, 351, 362 y 364 del Código Civil; 78 fracción VI, 80, 81, 82, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se resuelve:

Primero.—El actor probó su acción.

Segundo.—La demandada no opuso excepciones.

Tercero.—Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unió a los señores Hospicio Priego Hernández y Lucía Castro Pérez, quedando en consecuencia divorciados para todos los efectos legales.

Cuarto.—Se condena a la señora Lucía Castro Pérez a no contraer nuevo matrimonio durante el término de dos años, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia.

Quinto.—No se hace especial condenación en costas causadas en el presente juicio.

Sexto.—Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, notificándose así mismo a la demandada la propia Sentencia en la forma preve-

nida por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles.

Séptimo.—Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, procédase conforme al artículo 364 del Código Civil, y;

Octavo.—Notifíquese personalmente, hágase saber a las partes el derecho y término que les concede la Ley para apelar de la presente sentencia en caso de inconformidad y en su oportunidad archívese el expediente.

ASI, definitivamente Juzgando lo sentenció y firma el Ciudadano Licenciado Francisco González Guerra, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Ciudadano Félix Olguín Najera. Doy fé. F. González G., rúbrica. F. Olguín N., Srio., rúbrica.

Molango, Hgo., a 10 de febrero de 1959.—El Secretario, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, febrero 11 de 1959.—Recibido, febrero 17 de 1959.

5-709

**JUZGADO CONCILIADOR
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.**

E D I C T O

ALBERTO, MARGARITO y CIRILA GARCIA RAMIREZ, promueven este Juzgado, diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos de propiedad de un predio rústico ubicado en San Lorenzo de este Municipio.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Cumplimiento Artículo 3026 del Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Cuautepec de Hinojosa, Hgo., 12 de febrero de 1959.—El Secretario, MIGUEL LOPEZ.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Cuautepec de Hinojosa, Hgo.—Derechos enterados, febrero 17 de 1959.—Recibido, febrero 20 de 1959.

5-731

**JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

IGNACIO GARCIA HERNANDEZ, promueve información adperpetuam para declararse propietario predio Bonsobají, sito Mamithí, este Municipio, predio inscrito nombre Aleja Vicenta Galindo. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 16 de febrero de 1959.—El Secretario, J. JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 16 de 1959.—Recibido, Marzo 10 de 1959.